

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE ARTES VISUALES DE CÁCERES

CAPÍTULO I. PREVISIONES GENERALES

I. Objeto y finalidad del contrato

1. El contrato tiene por objeto y finalidad la demolición de vivienda y construcción de la segunda fase del Centro de Artes Visuales de Cáceres.
2. La Clasificación de Productos por Actividades del contrato es 410040 y 431110.
3. Dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), le corresponden al contrato los códigos 45212300-9, 45212310-2, 45212311-9, 45212312-6, 45212320-5, 45111100-9, 45111213-4 y 45111214-1.

II. Régimen jurídico del contrato

1. Este contrato tiene carácter privado. Está sujeto a una regulación armonizada.
2. En su preparación y adjudicación, este contrato se rige por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público («**TRLCSP**»), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público («**Real Decreto 817/2009**»), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas («**RCAP**»).
3. En sus efectos, cumplimiento y extinción, este contrato se rige por los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas. En lo no regulado en ellos, se rige por las normas de Derecho privado, salvo en aquellas remisiones expresas que este Pliego se hacen a la normativa de contratación del sector público, que habrán de entenderse libremente aceptadas por la Fundación Helga de Alvear (la «**Fundación**») y el contratista.
4. Igualmente, el contrato se registrará por el proyecto de ejecución de las obras aprobado por la Fundación.
5. Tendrá, también, carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato.
6. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

III. Presupuesto del contrato

1. El presupuesto máximo a efectos de licitación es de 8.264.462,81 euros (IVA excluido).
 - Importe neto: 8.264.462,81 euros
 - IVA (21%): 1.735.537,19 euros
 - Valor estimado del Contrato: 8.264.462,81 euros (IVA excluido)
 - Valor estimado del Contrato: 10.000.000 euros (IVA incluido)
2. Las anualidades serán las siguientes:
 - a) 2015 Importe Neto: 2.479.338,84 euros (IVA excluido)
IVA (21%): 520.661,16 euros
 - b) 2016 Importe Neto: 2.479.338,84 euros (IVA excluido)
IVA (21%): 520.661,16 euros
 - c) 2017 Importe Neto: 3.305.785,12 euros (IVA excluido)
IVA (21%): 694.214,88 euros
3. Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.
4. Las ofertas de los licitadores deberán señalar el precio total de contrata, incluyendo todos los gastos para la construcción de las obras (directos e indirectos), y se indicará, como partida independiente, el IVA que deba soportar la Fundación. Dentro del precio total de contrata se incluirán los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, así como los gastos que deriven del cumplimiento de las obligaciones de este Pliego.
5. Una vez seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado que sirve de base de licitación.

IV. Órgano de contratación

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Fundación y en las Instrucciones Internas de Contratación, el órgano de contratación del presente contrato es el Patronato de la Fundación, con NIF n.º G-06493217.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

V. Publicidad de la licitación y procedimiento de adjudicación

1. El anuncio previo del presente contrato se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el pasado 27 de enero de 2015.
2. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, mediante la valoración de pluralidad de criterios.

3. La tramitación será ordinaria.

VI. Licitadores. Capacidad y solvencia

1. Capacidad

1.1. Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en este Pliego.

1.2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si la prestación objeto del contrato está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les son propios.

1.3. Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP. Deberán indicar en un documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación o apoderamiento de todos ellos frente a la Fundación, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, quedando obligados solidariamente. El citado documento deberá estar firmado por los componentes de la unión o, en su caso, por sus respectivos representantes.

El modelo de compromiso de formalización de la unión temporal de empresarios será el contenido en el Anexo I de este Pliego.

2. Clasificación

Los licitadores deberán estar debidamente clasificados en el **Grupo C, Subgrupos 1 a 9, Categoría F**).

El mismo requisito resultará de aplicación a las empresas extranjeras no comunitarias.

Para las uniones temporales de empresas, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 del RCAP, para la acumulación de clasificaciones.

La clasificación será igualmente exigible al cesionario del contrato y será adecuada para acreditar la solvencia técnica de los subcontratistas.

3. Solvencia económica y técnica

3.1. Las empresas licitadoras, tanto nacionales, como extranjeras comunitarias y no comunitarias, deberán haber obtenido un Certificado de Calidad Gestión medioambiental según Norma UNE-EN-ISO 14001-2004 o Certificado EMAS (*Eco-Management and Audit Scheme*, o Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales). También se aceptará documentación equivalente de gestión ambiental, justificativa de la política ambiental de la empresa y los procedimientos referentes a las medidas de gestión ambiental que se derivan de la ejecución del presente contrato.

3.2. Para las empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP, será requisito que el licitador tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3.3. Para las empresas comunitarias será de aplicación lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP y deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- a) Solvencia económica. El licitador aportará las cuentas anuales de los tres últimos años presentadas en el Registro oficial correspondiente del Estado miembro donde esté domiciliada la compañía y una declaración sobre el volumen global de negocios relativo a los tres últimos ejercicios. Será preciso acreditar que el volumen anual de negocios es igual o superior a 10.000.000 de euros.
- b) Solvencia técnica y profesional. El licitador presentará:
 - Una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Deberá acreditarse haber realizado al menos una obra consistente en la construcción de edificios destinados a actividades culturales o de naturaleza singular a la que es objeto de este contrato.
 - Los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
 - Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios.

4. Datos del responsable

Los licitadores deberán indicar en el Sobre 1 los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

5. Compromiso de adscripción de medios

Los licitadores podrán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II.

Se justificarán los medios personales adicionales con la presentación de su currículum y el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y un certificado de las direcciones facultativas de las obras realizadas, en el que se refleje que

los trabajos en puesto similar al ofertado se han realizado con la profesionalidad requerida en todo momento.

6. Limitaciones de participación en la licitación

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadores.

VII. Documentación a presentar. Reglas generales

1. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.
2. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Fundación. La contravención del Pliego determinará la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.
3. Los licitadores presentarán sus proposiciones, con carácter general, en **tres sobres cerrados** firmados por ellos o por personas que los representen, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social de la empresa, y el objeto del contrato. En el supuesto de presentarse en unión temporal de empresarios, la proposición deberá ser firmada por todos sus miembros.
4. El título y el contenido de cada sobre es el siguiente:
 - a) El título y contenido del **Sobre 1** será *«documentación acreditativa de requisitos previos a que hace referencia el artículo 146 del TRLCSP»*.
 - b) El título y contenido del **Sobre 2** será *«documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor»*.
 - c) El título y contenido del **Sobre 3** será la *«proposición económica y documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas»*.
5. Los licitadores presentarán los sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta, tanto económica, como técnica. La inclusión de documentación en sobres distintos a los que corresponde conllevará el automático rechazo de la oferta presentada por el licitador, con independencia del alcance de los datos o documentación de que se trate.
6. La verificación de la falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres dará lugar a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
7. No se permite la presentación de variantes.

VIII. Sobre 1. Contenido

En el **Sobre 1** deberá incluirse la siguiente documentación:

1. La documentación justificativa de la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará el documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

2. Declaración responsable de que el licitador, sus administradores y/o representantes legales no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III.

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el TRLCSP.

3. Declaración responsable de que, a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RCAP:
 - a) el licitador no pertenece a ningún grupo empresarial; o bien
 - b) no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente al grupo de empresas del licitador, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio; o bien
 - c) concurren a este procedimiento empresas vinculadas o pertenecientes al grupo de empresas del licitador, conforme se define por el artículo 42 del Código de Comercio. El licitador deberá indicar, en este caso, esas empresas.
4. Los documentos que acrediten la clasificación o, en el caso de las empresas comunitarias, los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en el RCAP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

El licitador deberá aportar, también, una declaración responsable de que no se han producido modificaciones en las condiciones determinantes de la clasificación obtenida.

5. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato.
6. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera sociedad mercantil, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
7. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
8. El título o documento que acredite que los empresarios cuentan con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
9. Resguardo acreditativo de la constitución, a disposición de la Fundación, de una garantía provisional por un importe equivalente a un 3 por 100 del importe de licitación, excluido el IVA. La constitución de esta garantía provisional podrá realizarse en metálico, aval o seguro de caución. En estos dos últimos casos, el aval o seguro de caución deberá expedirse conforme al modelo contenido en los Anexos V y VI del RCAP. El documento acreditativo de la garantía se pondrá a disposición de la Fundación.
10. Solicitud de participación conforme al modelo contenido en el Anexo V.
11. Un índice con la relación de todos los documentos incluidos en este Sobre y el nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, fax y correo electrónico de la persona de contacto. Todas las comunicaciones derivadas del proceso de licitación, incluida la notificación del acuerdo de adjudicación, se realizarán a los licitadores a través del correo electrónico o, en su defecto, a través del fax.

Las proposiciones podrán presentarse en oficinas de correos, con los requisitos y efectos establecidos en el artículo 80.4 del RCAP.

12. Los documentos que se presenten habrán de ser originales, fotocopias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.
13. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo que se estime pertinente, de acuerdo con el artículo 81 del RCAP.

IX. Sobre 2. Documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor

En el **Sobre 2** deberá incluirse la siguiente documentación:

1. Proposición técnica, compuesta por:

a) Memoria constructiva.

La documentación ocupará un máximo de 20 páginas, en tamaño A-4. En ella, el licitador analizará el proyecto y describirá la organización de los trabajos y los equipos que intervendrán en su ejecución. Se estudiará la procedencia de los materiales necesarios para la ejecución de la obra en sus diferentes unidades.

Se estudiarán los principales procesos constructivos de puesta en obra de las unidades más representativas del proyecto, indicando para cada uno de ellos las medidas, recursos, condicionantes, riesgos, forma de reducirlos, etc., que el licitador considere oportuno tras el estudio del proyecto y su puesta en obra.

Dentro de esta memoria, se analizará la interacción de la obra con el entorno, en particular, con el edificio del actual centro de artes visuales «Helga de Alvear» (Casa Grande), y las afecciones que hay que tener en cuenta en el desarrollo y planificación de los trabajos, así como el emplazamiento de la obra en relación con su inclusión en el Conjunto Histórico de Cáceres, sus accesos y resto de condiciones del entorno.

Se recogerán, también, las medidas que se deben adoptar para minimizar las distintas afecciones que puedan producirse durante la ejecución de las obras (tráfico de vehículos, tránsito de peatones, servicios afectados, etc.).

Deberá acompañarse un plano, escala a elegir, con tamaño máximo UNE A-3, en el que se representen esquemáticamente la obra objeto del proyecto y la implantación prevista por la empresa para los medios auxiliares, así como la maquinaria fija a utilizar durante la ejecución.

Esta documentación deberá presentarse también en CD.

b) Equipo que el licitador destinará a la ejecución de las obras.

Se valorará la presentación de un documento en el que la empresa licitadora se comprometa a tener durante toda la duración de la obra al personal con titulación adecuada que facilite una mejor ejecución de los trabajos, su gestión y el control de los mismos.

Además del equipo técnico mínimo de obra formado por un jefe de obra y un encargado, se valorará la inclusión de personal técnico responsable de las áreas de oficina técnica, instalaciones, etc. Se deberá establecer la dedicación en porcentaje de cada uno de los miembros del equipo que se incluyen en la oferta.

Se relacionará el equipo y personal técnico que vaya a intervenir en la ejecución de las obras objeto del contrato. Se presentará un organigrama funcional con la relación de equipos humanos, adjuntando su historial profesional y la relación de

obras en las que hayan intervenido, así como las funciones desempeñadas, valorándose especialmente actuaciones de entidad similar al objeto del contrato.

Las propuestas que se incluyan en esta relación tendrán carácter vinculante para el contratista.

c) Programa de trabajos.

La documentación a presentar será un plan de trabajos que asegure de manera justificada y coherente la ejecución de la obra en los plazos parciales y totales. Para ello se utilizarán métodos constatados de programación de actividades, teniendo en cuenta las posibles incidencias en el ámbito geográfico de la obra y las tareas y actividades programadas para la correcta ejecución del contrato. Se completará con la justificación de medios humanos, maquinaria y rendimientos propuestos para cumplir dicha programación, así como las tareas críticas que inciden en el cumplimiento de los plazos parciales y totales del contrato.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos definitivo una vez se formalice el contrato, que será aprobado por la Fundación y que formará parte de los documentos contractuales.

2. Plan de mantenimiento del edificio y sus instalaciones (Libro del Edificio)

Se requiere que las empresas licitadoras presenten un documento (máximo 20 páginas formato DIN A4 a una sola cara) donde se expresen de forma detallada los apartados y elementos que abordará el futuro libro de conservación y mantenimiento del edificio (Libro del Edificio), en desarrollo de lo establecido por el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, y el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Para abordar este documento, los licitadores deberán considerar la continuidad e integración funcional del edificio e instalaciones con el edificio del actual Centro de Artes Visuales “Helga de Alvear” (Casa Grande).

Será la base para que, una vez finalizadas las obras, la empresa adjudicataria, con la colaboración de la Dirección de Obra, presente un documento completo para el mantenimiento y conservación del edificio, al que se incorporará la documentación de la obra (planos as built, documentación de materiales y equipos, etc.) y todo ello formará el Libro del Edificio.

En las instrucciones de mantenimiento y conservación de los materiales, sistemas y equipos incorporados en el edificio se deberá tener en cuenta lo establecido en la normativa vigente (CTE, instrucciones técnicas, etc.) así como en las fichas de los fabricantes de los citados equipos.

Asimismo, el Libro del Edificio deberá contemplar un plan de mantenimiento del edificio con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

3. Sistema integrado de gestión

a) Control de calidad: Tras realizar un análisis detallado del proyecto, de su emplazamiento, de los equipos y sistemas constructivos previstos, así como del

resto de condiciones determinadas para la ejecución de las obras, los licitadores presentarán una relación de medidas concretas que garanticen la calidad dentro de los procedimientos internos del sistema de gestión integrado implantado.

- b) Seguridad y salud: Teniendo en cuenta lo contemplado en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución, en el propio Proyecto de Ejecución, y de acuerdo con la planificación preventiva y la evaluación de riesgos de la empresa licitadora, esta última presentará una relación de medidas concretas y actuaciones encaminadas a aumentar los niveles de seguridad y salud y minimizar los riesgos laborales, medidas que, en el caso del adjudicatario, se integrarán en el Plan de Seguridad y Salud y serán de obligado cumplimiento.
- c) Gestión de residuos e impacto medioambiental: Tomando como punto de partida el Proyecto de Ejecución base para la presente licitación y, en particular, el Estudio de Gestión de Residuos contenido en aquel, y teniendo en cuenta el emplazamiento de la obra y sus condiciones de entorno, los licitadores presentarán una relación concreta de medidas encaminadas a mejorar la gestión de residuos y a minimizar el impacto medioambiental de la obra, a través de la puesta en obra de procedimientos constructivos, materiales, transportes, etc. Medidas que en el caso del adjudicatario, se integrarán en el Plan de Gestión de Residuos y serán de obligado cumplimiento.

X. Sobre 3.Proposición económica y documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas

En el **Sobre 3** se incluirá la siguiente documentación:

1. Proposición económica

Se presentará en la forma prevista en el modelo que se contiene en el Anexo VI.

Los precios ofertados se indicarán en euros, desglosando el IVA o el que legalmente corresponda.

2. Ampliación del plazo de garantía

La documentación a aportar consistirá en una declaración responsable del representante de la empresa en la que manifieste el aumento del plazo de garantía de un número de años completos, hasta un máximo de tres años, conforme al siguiente modelo:

D., en representación de la empresa / unión temporal de empresas, se compromete a aumentar el período mínimo de garantía de dos años en [●]años adicionales, quedando por ello establecido en [●]años dicho período de garantía.

Fdo.: D... ..

3. Propuesta de recursos económicos destinados a Control de Calidad Externo

Se valorará el porcentaje de recursos económicos destinados a Asistencia Técnica y Control de Calidad Externo, con respecto al PEM, que cada licitador oferte, hasta un máximo del 2 por 100, admitiendo fracciones del 0,5 por 100.

XI. Aclaraciones

Los licitadores podrán solicitar a la Fundación la aclaración de dudas hasta seis días hábiles anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones. La respuesta se publicará en el perfil del contratante de la Fundación en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su presentación.

XII. Forma y lugar de presentación

1. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas reglas dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas.
2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por el licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
3. En el caso de que la proposición económica esté expresada en letras y cifras y exista discrepancia entre ellas, se considerará válida la expresada en letras. Si la proposición económica se presenta por un importe total, pero también desglosado por conceptos, y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos dé como resultado un importe que difiera de aquel, se considerará válido el importe total.
4. Los sobres de la licitación deberán entregarse en la Fundación, en C/ Pizarro, n.º 8, C.P. 10003, Cáceres, España, dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación.
5. Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. En cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, el nombre del licitador y la referencia al contrato de obra de que se trata.

XIII. Mesa de contratación. Calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos. Apertura de ofertas y examen de las proposiciones.

1. La Fundación estará asistida por una mesa de contratación, constituida por cuatro vocales, dos designados a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y dos designados a propuesta de D.^a Helga Müller Schatzel, así como

un secretario designado por la Fundación. De entre los vocales se elegirá por sorteo un Presidente, que tendrá voto de calidad.

2. La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre 1. A tal efecto, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el secretario lo comunicará a los licitadores interesados mediante fax u otro medio telemático, incorporando al expediente el correspondiente justificante de transmisión, sin perjuicio de la publicación de anuncios en el perfil del contratante de la Fundación. La mesa concederá, a estos efectos, el plazo que estime conveniente, de acuerdo con el artículo 81 del RCAP.

La Fundación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles.

El resultado del examen de la documentación aportada para completar la presentada originalmente se comunicará en el acto público al que se refiere el apartado siguiente y se expondrá en el perfil del contratante de la Fundación.

3. Los sobres que contengan la documentación evaluable mediante juicios de valor (Sobre 2) se abrirán, previo anuncio en el perfil del contratante, en acto público dentro del plazo máximo de siete días naturales a contar desde aquel en que se abrió el Sobre 1.

La mesa de contratación solicitará los informes técnicos que considere necesarios y valorará las ofertas de aquellos criterios basados en juicios de valor (Sobre 2), siempre con anterioridad a la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas aritméticas (Sobre 3), dejando constancia en las actas de la mesa de contratación.

4. En el acto público de apertura del resto de las proposiciones (Sobre 3 referido a la proposición económica y la documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas), celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante, la mesa de contratación comunicará la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Seguidamente, la mesa procederá a la apertura pública del Sobre 3 y a la lectura de las proposiciones económicas y el resto de los aspectos objeto de valoración mediante fórmulas aritméticas, con lo que finalizará el acto público.

En dicho acto público se dará a conocer a los licitadores que no continúan en el proceso y la causa o causas de su eliminación cuando, una vez valorada la documentación del Sobre 2, esta no se ajuste al mínimo exigido o no se alcance el umbral mínimo de puntuación.

La mesa de contratación, tras sumar las puntuaciones de los criterios de valoración, determinará cuál es la oferta económicamente más ventajosa y propondrá al Patronato de la Fundación la adjudicación del contrato a su favor.

XIV. Criterios de adjudicación. Propuesta de adjudicación. Clasificación de las ofertas

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
2. Los criterios y su ponderación se indican a continuación:
Puntuación total: 100 puntos
3. Criterios que se valoran mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática según las ponderaciones fijas establecidas (máximo de 50 puntos)

a) La oferta económica (hasta un máximo de 30 puntos).

Para valorar la oferta económica, se procederá del siguiente modo:

1º Se establecerá el porcentaje de baja de cada oferta.

2º Se constatará la existencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, entendiendo como tales las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 86 del RCAP. Se dará audiencia a los licitadores cuyas ofertas incurran en esa circunstancia.

3º Se recabará la correspondiente justificación de tales licitadores, que será objeto de informe técnico que se elevará a la mesa de contratación.

4ª Si la mesa de contratación considerara que el licitador incurrido en presunción de temeridad no ha justificado debidamente la correcta ejecución del contrato en los términos económicos ofertados, excluirá dicha proposición mediante decisión motivada.

5º Se procederá a la valoración de los licitadores cuyas ofertas se hayan estimado válidas, del modo que sigue:

- a) Se calcularán los valores BM y BA, siendo el primero el valor medio de los porcentajes de todas las bajas de las ofertas presentadas y el segundo $BA=BM + 5$ puntos porcentuales. Para el cálculo del valor medio BM, se excluirán las ofertas con mayor y menor porcentaje de baja de entre las admitidas.
- b) Se establecen tres tramos que incluyen las ofertas válidas:
 - El primero contendrá las ofertas en las que el número que representa su porcentaje de baja es inferior en valor absoluto a BM.
 - El segundo incluirá las ofertas en las que el número que representa su porcentaje de baja está comprendido entre BM y BA.
 - El tercero contendrá todas las ofertas en las que el número que representa su porcentaje de baja sea superior en valor absoluto a BA.
- c) La valoración de cualquier oferta válida se hará asignando una puntuación resultado de multiplicar el número que representa la puntuación máxima K por un coeficiente obtenido del siguiente modo:

- Para el primer tramo de ofertas con baja menor que la media, el coeficiente será el cociente BX/BA , siendo BX el porcentaje de baja de la oferta de que se trata. Al resultado obtenido de este modo se le descontará 5 puntos.
- Para el segundo tramo de ofertas con baja comprendidas entre la media y la media más cinco puntos porcentuales el coeficiente será el cociente $[BA-0,1(BA-BX)]/BA$, siendo BX el porcentaje de baja de la oferta de que se trate.
- Para el tercer tramo de ofertas con baja mayor que la media, el coeficiente será el cociente BA/BX , siendo BX el porcentaje de baja de la oferta de que se trata. Al resultado obtenido de este modo se le descontará 5 puntos.

Resumen de la propuesta de fórmula de valoración.

K = Puntuación máxima asignada a la oferta BA (30 puntos)

BM = % baja oferta media.

BA = % baja considerada más beneficiosa para la Administración ($BA = BM + 5$).

Bx = % baja oferta de que se trate.

Px = Puntos obtenidos por cada oferta.

TRAMO 1 $Bx < BM$ $Px = [K (Bx / BA)] - 5$

TRAMO 2 $BM \leq Bx < BA$ $Px = K \{ [BA - 0,1 (BA - Bx)] / BA \}$

TRAMO 3 $Bx \geq BA$ $Px = [K (BA / BX)] - 5$

En el caso de que el licitador obtenga en este apartado una puntuación negativa, se le asignarán 0 puntos.

b) Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el incremento del plazo mínimo de garantía establecido en el presente Pliego (dos años), hasta un máximo de tres años. Se deberá indicar de forma expresa el incremento ofertado (0, 1, 2 o 3 años) y el plazo de garantía total obtenido (2, 3, 4 o 5 años). No se admitirán fracciones de año.

Fórmula de valoración: $(Ax B)/C$

Donde:

A. Número de años completos de incremento del plazo de garantía propuesto por el licitador.

B. Puntuación máxima asignable.

C. Incremento máximo del plazo mínimo de garantía

c) Propuesta de recursos económicos destinados a Control de Calidad Externo (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el porcentaje de recursos económicos destinados a Asistencia Técnica y Control de Calidad Externo, con respecto al PEM, que cada licitador oferte, hasta un máximo del 2 por 100, admitiendo fracciones del 0,5 por 100.

El importe correspondiente al porcentaje ofertado por el adjudicatario de las obras se detraerá mensualmente de cada certificación de forma proporcional a la producción de obra.

Fórmula de valoración: $(A \times B) / C$

A. Porcentaje de recursos económicos destinados a Asistencia Técnica y Control de Calidad Externo, ofertado por el licitador (en número).

B. Puntuación máxima asignable.

C. Porcentaje máximo admisible (en número).

4. Criterios que se valoran mediante un juicio de valor (máximo 50 puntos)

a) Proposición técnica (hasta un máximo de 30 puntos)

Este criterio se valorará hasta un máximo de 30 puntos, en función del estudio realizado sobre la ejecución del proyecto, sobre la base de la documentación presentada.

Se otorgarán 0 puntos cuando no se presente el estudio, o bien el presentado no se ajuste al proyecto objeto de licitación.

La valoración se efectuará de la siguiente forma:

a) Memoria constructiva (hasta 15 puntos).

b) Equipo que el licitador destinará a la ejecución de las obras (hasta 10 puntos).

c) Programa de trabajos (hasta 5 puntos).

b) Plan de mantenimiento del edificio y sus instalaciones (hasta un máximo de 10 puntos)

c) Sistema integrado de gestión (hasta un máximo de 10 puntos)

a) Control de calidad: entre 0 y 4 puntos.

b) Seguridad y salud: entre 0 y 3 puntos.

c) Gestión de residuos e impacto medioambiental: entre 0 y 3 puntos.

5. Las proposiciones que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos en la valoración de oferta técnica no podrán continuar en el proceso. En consecuencia, no se procederá a la apertura del Sobre 3.

6. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varios licitadores de los que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

7. La mesa de contratación, una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Fundación.
8. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de este Pliego.

Si la Fundación estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

XV. Adjudicación del contrato

1. La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía deberá constituirse mediante aval, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo VII.

El documento acreditativo de la garantía definitiva se pondrá a disposición de la Fundación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso, se procederá a incautar la garantía provisional de ese licitador y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará con la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Último recibo del impuesto de actividades económicas o del documento de alta en el mismo, cuando este sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá referirse al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Junta de Extremadura, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta última.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
4. No será necesario aportar la documentación referida en esta cláusula en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la hubiera incluido en el Sobre 1, siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.
5. La Fundación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.
6. La garantía provisional constituida por el adjudicatario se retendrá hasta su sustitución por la garantía definitiva. Para el resto de licitadores, la garantía provisional se devolverá una vez que el contrato haya sido formalizado.
7. La Fundación podrá acordar el desistimiento o renuncia del procedimiento de licitación antes de la adjudicación, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP. En ambos casos solo darán lugar a la indemnización de los gastos de preparación de la oferta, que no serán superiores a 6000 euros por cada licitador.

Los gastos incurridos en la preparación de la oferta deberán ser debidamente acreditados. En el caso de las facturas, deberá justificarse que se ha procedido a su debido pago.

8. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Transcurrido el plazo de dos meses desde que se notificó la adjudicación del contrato sin que los licitadores hayan solicitado la devolución de la documentación, la Fundación procederá a su destrucción, excepto la documentación relativa a la garantía provisional.

XVI. Notificación de la adjudicación

1. La adjudicación deberá ser motivada. Se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el TRLCSP.

2. En el caso de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, estos deberán acreditar la constitución de esa unión en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.
3. Asimismo, en el plazo otorgado para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la información relativa a la subcontratación a que se refiere el artículo 227.2.b) del TRLCSP.
4. En el supuesto de que el adjudicatario no llegara a formalizar el contrato por causa que le sea imputable, la Fundación procederá a incautar la garantía definitiva. Del mismo modo se procederá en el caso de que el licitador que haya realizado la oferta más ventajosa impida la adjudicación del contrato a su favor o retire indebidamente su oferta.

XVII. Revisión de los actos de preparación y adjudicación del contrato

1. Los interesados podrán acudir al régimen de especial de revisión de las decisiones que adopte la Fundación en relación con la preparación y adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

XVIII. Formalización del contrato

1. El contrato se formalizará en documento administrativo en los plazos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP. En ningún caso podrá procederse a la formalización antes de que transcurra el plazo de quince días hábiles desde el envío de la notificación del acuerdo de adjudicación a los licitadores.
2. El adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
3. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.
4. El contrato podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista el contratista, corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento.
5. Cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le tendrá por desistido y se le incautará la garantía definitiva constituida. En este caso, la Fundación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente al adjudicatario, por orden de sus ofertas.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XIX. Comprobación del replanteo

1. A partir del día siguiente a la formalización se procederá, en el plazo de diez días, a practicar el acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. No podrán iniciarse las obras cuando se haga constar en el acta reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su inicio parcial o temporalmente.
2. El plazo de ejecución del contrato se iniciará con el acta positiva de comprobación del replanteo. También comenzarán a computarse los plazos parciales aprobados con el programa de trabajos, que se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.
3. Si, como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, la Dirección de Obra redactará en el plazo de quince días, sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones.

La Fundación, a la vista del informe redactado por la Dirección de Obra, podrá decidir unilateralmente desistir del contrato. En este caso, el contratista únicamente tendrá derecho a que se abonen los costes de preparación de la oferta que queden acreditados, hasta un máximo de 6000 euros.

4. Si la Fundación decide acometer la modificación del proyecto, esta última se tramitará con arreglo a las normas generales y límites establecidos en el TRLCSP. Cuando se autorice dicha modificación se acordará, si procede, la suspensión temporal, total o parcial de la obra y sus efectos. No obstante, podrá ordenarse, en este último caso, siempre que sea posible, el inicio de los trabajos en aquellas partes no afectadas por las modificaciones previstas en el proyecto.
5. La suspensión en el inicio de las obras no dará derecho a ningún tipo de indemnización a favor del contratista. Si la suspensión no le es imputable, transcurridos seis meses sin que haya comenzado la obra el contratista podrá desistir del contrato, sin que la Fundación tenga derecho a indemnización alguna.

XX. Obligaciones del contratista

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 231 del TRLCSP y 146 del RCAP para los supuestos de fuerza mayor.
2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, el contratista tiene la obligación de cumplir las normas generales sobre subcontratación en el sector de la construcción, tal y como determina la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de esa Ley.

3. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.
4. El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras ajustado al formato establecido por la Fundación, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona, como en sus límites e inmediaciones, según indicación del director facultativo de la obra. Estos carteles se retirarán según las instrucciones que la Dirección de Obra dirigirá al contratista y, en cualquier caso, transcurridos 15 días desde la recepción de la obra.
5. El contratista, en su calidad de poseedor de residuos, está obligado a presentar a la Fundación un plan, en el plazo improrrogable de quince días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación, que refleje fielmente cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de la construcción y demolición, en su caso, que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El plan, una vez aprobado por la Dirección de Obra y aceptado por la Fundación, pasará a formar parte y se integrará totalmente en el contrato de ejecución de las obras. En todo caso, el plan deberá estar aprobado y aceptado por el productor de residuos con anterioridad a la comprobación del replanteo de la obra.
6. El incumplimiento de esta obligación en el referido plazo será causa de replanteo negativo por causa imputable al contratista. Se entenderá que se ha producido un incumplimiento de la ejecución parcial de la prestación definida en el contrato. La Fundación podrá optar por resolver el contrato o imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 212.4 del TRLCSP, de conformidad con el artículo 212.7 de la misma norma. El Director Facultativo deberá custodiar los Libros de Órdenes y Asistencias y de Incidencias, previamente diligenciados de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cuanta documentación sea necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.
7. El contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, que deberá permanecer en todo momento en la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y los artículos 13 a 15 del Real Decreto 1109/07, de 24 de agosto, que la desarrolla.

Al Libro de Subcontratación tendrán acceso la Fundación, la Dirección de Obra, el Director de Ejecución, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la Autoridad Laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la

ejecución de la obra. El libro de Subcontratación ha de ajustarse al modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto citado.

8. Será de cuenta del contratista la realización de las gestiones, pago de gastos e instalaciones complementarias, tasas y redacción y tramitación de proyectos de instalaciones y de acometidas de obra, que sea necesario tramitar ante los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las mismas, aun cuando hayan de ser solicitadas a nombre de la persona o entidad que la Fundación designe.
9. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación y ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Fundación los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento a la Fundación de haber cumplido dichos trámites.
10. El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, la documentación, datos, información, etc., que reciba de la Fundación para el desarrollo de la obra, sin previa autorización escrita de la Fundación. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.
11. La Fundación se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.
12. Cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.
13. Asimismo, el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que la Fundación ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.
14. El contratista deberá presentar un programa de trabajo de las obras en el plazo máximo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El programa de trabajo a presentar por el contratista deberá incluir los datos exigidos en el artículo 144 del RCAP.

La Fundación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación y tendrá la facultad de introducir modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto un reajuste de anualidades en caso de divergencia con las establecidas en la adjudicación.

Una vez aprobado por la Fundación, el programa de trabajo quedará incorporado al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este programa siguiendo las instrucciones que reciba de la Fundación a estos efectos.

15. El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

El equipo queda adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, que no podrán retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección de Obra y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquel estime han de alterar el programa de trabajo.

El contratista deberá instalar por su cuenta, y mantener, durante la ejecución de las obras la oficina de obra y los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales.

16. A la finalización de las obras, el contratista deberá entregar el Manual de autoprotección y el Libro del Edificio, que deberán ser entregados en el acto de recepción de las obras.
17. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a la Fundación como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
18. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en la construcción.
19. La Fundación podrá contratar a una o varias empresas especializadas los trabajos de control de calidad que entienda oportunos.
20. El contratista estará obligado al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, en el contexto de la prestación objeto de este contrato y de conformidad con lo que se dispone en dicha Ley y en este Pliego.

XXI. Ejecución de los trabajos

1. La Dirección de Obra será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que se realicen dentro de los plazos establecidos. La Dirección de Obra no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, ninguna alteración en las unidades de obra.
2. La Fundación podrá designar, también, un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la obra.
3. La obra se ejecutará con sujeción a este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, conforme al proyecto aprobado por la Fundación y a las instrucciones que, en interpretación técnica de este diere al contratista el director de la obra. Cuando esas

instrucciones fueran verbales, deberán ratificarse por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes a las partes.

4. Antes de la comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Este Plan de Seguridad y Salud definitivo se presentará ante la Fundación en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

El coordinador de seguridad y salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Interrumpirá el cómputo de este plazo cualquier requerimiento al contratista para que subsane dicho Plan. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo de ejecución por este motivo.

Si transcurrido el plazo de un mes no hubiera podido aprobarse el Plan de Seguridad y Salud definitivo por causa imputable al contratista, la Fundación podrá imponerle penalidades en los términos establecidos en este Pliego o podrá resolver el contrato, con los efectos previstos, en el caso de que se estime razonablemente que no podrá cumplirse dicha obligación.

Sólo podrá autorizarse el inicio de las obras sin que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud definitivo cuando el requerimiento de subsanación realizado al contratista sea de naturaleza y alcance menor y siempre que éste asuma las consecuencias que pudieran legalmente derivarse, dejando indemne en todo caso a la Fundación.

En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos anteriores.

XXII. Seguros

1. Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado el contratista, siempre que quede cubierta la suma asegurada, equivalente al importe de adjudicación del contrato, y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

2. Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado el contratista, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y su realización, y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.
3. En el supuesto de prórroga de la vigencia del contrato, el contratista deberá acreditar la prórroga del contrato de seguro a todo riesgo de construcción y del contrato de seguridad de responsabilidad civil, durante, al menos, un período idéntico al de vigencia del contrato.
4. La Fundación podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de los contratos de seguro.

XXIII. Ensayo y análisis de los materiales y unidades de obra

El Director Facultativo podrá ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, y que se recaben los informes específicos que resulten pertinentes. Serán de cuenta del contratista los gastos que se originen.

XXIV. Incidencias en la ejecución del contrato

1. Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Fundación y el contratista se tramitarán y resolverán por la Fundación a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras. Cuando las incidencias sean de índole técnica, la Dirección de Obra emitirá un informe en el que se analice y se proponga a la Fundación la adopción de la solución que considere más ajustada a las previsiones del contrato.
2. En el caso de que las partes no llegaran a un acuerdo sobre la resolución de la incidencia/s, el contratista no podrá suspender la ejecución de las obras.

XXV. Valoración y abono de los trabajos

1. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las modificaciones que acuerde la Fundación.
2. El pago del precio se efectuará mediante el abono de certificaciones mensuales, que se entenderán pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

3. La Fundación, a través de la Dirección de Obra, previa medición de las obras ejecutadas y sobre la base de la correspondiente relación valorada, expedirá mensualmente, en los primeros veinte días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra realmente ejecutada durante dicho período de tiempo.

La Fundación deberá abonar dicha certificación dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de aprobación de la certificación mensual por la Fundación. Para este trámite, la Fundación dispondrá de un plazo de un mes desde la fecha de emisión de la certificación mensual correspondiente. Si se demorara en el pago, deberá abonar al contratista los intereses devengados con arreglo a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de Obra de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.
5. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

El acopio de materiales o instalaciones o maquinaria deberá ser autorizado previamente por la Fundación. El contratista vendrá obligado a otorgar previamente al pago de la certificación por acopio una garantía adicional por el importe de la misma. Esta garantía se depositará en la Fundación y deberá otorgarse con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento.

Una vez que se autorice el acopio de materiales, instalaciones o maquinaria, el contratista será responsable de su conservación y mantenimiento en las condiciones idóneas. La pérdida o sustracción de los acopios no dará derecho al contratista a ningún tipo de indemnización, salvo que, en el caso de la pérdida, concorra alguno de los supuestos de fuerza mayor establecidos en el artículo 231 del TRLCSP. La devolución de esta garantía se realizará una vez que los materiales e instalaciones formen parte inseparable de la obra y con el visto bueno del Director Facultativo.

5. El contratista podrá ceder a un tercero los derechos de cobros presentes y futuros que tenga frente a la Fundación, con la previa autorización de esta. A partir de la fecha de la autorización, la Fundación no podrá oponer al cesionario la compensación que le correspondería contra el cedente, pero sí podrá hacerlo respecto de los créditos anteriores a la autorización.

XXVI. Plazo de ejecución. Demora en su cumplimiento

1. El plazo máximo de ejecución de las obras objeto del contrato será de 30 meses. El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del

contrato, salvo casos excepcionales justificados. El contrato podrá reflejar un plazo inferior para el acto de comprobación del replanteo, de forma justificada.

2. Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y este se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado, la Fundación concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pida otro menor.

La petición de prórroga por el contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa que origina el retraso.

3. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Fundación. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Fundación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos previstos en la cláusula XXX.
4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación, originados por la demora del contratista, de acuerdo con el artículo 214 del TRLCSP.
5. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, de conformidad con el artículo 100 del TRLCSP.

XXVII. Adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución de la obra

1. El contratista deberá mantener los medios personales y/o materiales que se comprometió a adscribir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con su oferta.
2. La sustitución de los medios personales comprometidos lo será por técnicos de análogo perfil profesional y experiencia y deberá ser autorizada previa y expresamente por la Dirección de Obra y conocida por la Fundación.
3. El mantenimiento de la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales comprometidos por el contratista en su oferta se considerará una obligación contractual esencial, a efectos del cumplimiento y resolución del contrato.

XXVIII. Modificación del contrato

1. La Fundación podrá modificar, por razones de interés público, el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 219 y 234 del TRLCSP.
2. La modificación no podrá tener lugar por necesidades nuevas, debiendo en este caso ser objeto de contratación independiente.
3. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4. Ni el contratista ni el Director de Obra podrán introducir o ejecutar modificaciones a la obra contratada sin la debida aprobación de aquellas y del presupuesto correspondiente por la Fundación. Quedan exceptuadas las modificaciones que se produzcan por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contenido del proyecto, que podrán ser recogidas en la certificación final siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

XXIX. Revisión de precios

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

XXX. Penalidades

1. Por cumplimiento defectuoso

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- a) Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por la Fundación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas.
- b) Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- c) Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, la Fundación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

2. Por incumplir criterios de adjudicación distintos del criterio de reducción de plazos, cuyo incumplimiento se regirá por lo dispuesto en el apartado siguiente.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- a) Por cada criterio de adjudicación, se impondrán penalidades cuando la Fundación constate que, por causas imputables al contratista, este último esté ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- b) Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- c) Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, la Fundación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento o la

conurrencia de criterios incumplidos podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3. Por demora en los plazos parciales o total

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto respecto al plazo total como a plazos parciales se estará a lo establecido en el artículo 212, apartados 4 y 6, respectivamente del TRLCSP. Las penalidades económicas, en el caso de incumplimiento de los plazos parciales, serán las establecidas en el artículo 212.4 LCSP. En el caso del incumplimiento del plazo total, las penalidades se elevarán a 1500 euros por cada día de demora en relación con los plazos establecidos en el programa de trabajos del contratista.

4. Por incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud

El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación o subsanación del Plan de Seguridad y Salud dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

5. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, de acuerdo con el artículo 227.3 del TRLCSP.

6. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de mantenimiento del edificio

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de mantenimiento del edificio podrá ser calificado por la Fundación como leve, grave y muy grave. En el caso de que el incumplimiento sea leve, la Fundación podrá imponer una penalidad de hasta 1000 euros. En el caso de que el incumplimiento sea grave, la Fundación podrá imponer una penalidad de hasta 5000 euros. En el caso de que el incumplimiento sea muy grave, la Fundación podrá imponer una penalidad de hasta 10.000 euros.

7. Por incumplir las previsiones que permitan aprobar el Plan de Seguridad y Salud

Se podrán imponer por cada día que exceda del plazo del mes 500 euros. Si se alcanza la cifra de 20.000 euros, la Fundación podrá seguir imponiendo penalidades o resolver el contrato.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Fundación, previa audiencia al contratista, aplicando un criterio de proporcionalidad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía constituida.

XXXI. Suspensión de las obras

1. La Fundación podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.
2. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato si se produce una demora en el pago superior a cuatro meses. En ese caso, deberá comunicar

a la Fundación, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esa suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

3. Si la Fundación acuerda la suspensión del contrato o aquella tiene lugar por lo previsto en el apartado anterior, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.
4. La suspensión del contrato no dará derecho a reclamar a la Fundación ninguna indemnización.

XXXII. Cesión y subcontratación

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán cederse a un tercero, siempre que la Fundación lo autorice de forma previa y expresa. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente, incluso en el caso de que se desconocieran por el cesionario.

La cesión del contrato solo podrá efectuarse a favor de un tercero que acredite disponer de la clasificación o, en su caso, solvencia exigida en este Pliego. En el caso de que la cesión del contrato se realice a favor de una empresa del grupo o una empresa vinculada al contratista, como requisito previo para la autorización, la Fundación podrá exigir el compromiso solidario del cedente y cesionario como garantía de la correcta ejecución del contrato.

En estos casos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario y puesta a disposición de la Fundación.

2. La subcontratación por el contratista de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta al plan de subcontratación aportado por el contratista con su oferta. No podrá superar el 60 por 100 del importe del contrato.

El subcontratista quedará obligado frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de las obras frente a la Fundación. Asimismo, el contratista principal será responsable del cumplimiento del resto de obligaciones que le correspondan al subcontratista y que puedan afectar de forma directa o indirecta a la correcta ejecución del contrato.

En el caso de que el subcontratista incurriera en incumplimientos considerados como causa de resolución del contrato, el contratista principal estará obligado a su sustitución.

El subcontratista carece de acción directa frente a la Fundación.

El contratista está obligado a cumplir con lo establecido en el artículo 228 del TRLCSP en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

En cualquier momento, la Fundación podrá exigir del adjudicatario todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación o suministros realizados.

XXXIII. Recepción de la obra

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de la obra.
2. Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras objeto del contrato tendrá lugar un acto formal y positivo de recepción de las mismas. A este respecto, el contratista deberá anunciar a la Fundación, con una antelación de un mes, la finalización de las obras. Al acto de recepción concurrirá el responsable del contrato, en el caso de que la Fundación lo haya nombrado, el Director facultativo, un representante de la Junta de Extremadura y el Contratista.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose el correspondiente acta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta señalando los defectos observados y fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.
4. Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a la situación inicial antes de la recepción de estas.
5. A la finalización de las obras, el contratista deberá entregar el Manual de autoprotección y el Libro del Edificio, que deberán ser entregados en el acto de recepción de las obras.
6. Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por la Fundación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días, a cuenta de la liquidación del contrato.

XXXIV. Garantía y liquidación

1. El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el ofertado por el contratista en su proposición. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.
2. Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Fundación, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Durante dicho plazo, el contratista deberá dar cumplimiento, además, al plan de mantenimiento del edificio.

3. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
4. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obraredactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
5. En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, la Fundación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

XXXV. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras, la Fundación devolverá la garantía definitiva prestada.
2. En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución.
3. En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, la Fundación procederá a la cancelación parcial de la garantía, en cantidad proporcional al importe de la recepción parcial.
4. La garantía definitiva también responderá de las obligaciones de mantenimiento integral del edificio y sus instalaciones durante el período de garantía adicional ofertado por el contratista.
5. Transcurridos los dos primeros años del plazo de garantía, el contratista podrá optar por mantener esa garantía durante todo el período de garantía o instar su cancelación y devolución, previa constitución de una garantía complementaria por importe del 2 por 100 del importe del contrato.

6. La garantía complementaria responderá del correcto mantenimiento del edificio en los términos ofertados. En el caso de incumplimiento, las penalidades que puedan imponerse se harán efectivas incautando la cuantía procedente de la garantía. También responderá de los daños y perjuicios que pueda causar el contratista a la Fundación durante este período.

XXXVI. Responsabilidad por vicios ocultos

1. Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.
2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

XXXVII. Resolución del contrato y efectos

1. Son causas de resolución del contrato las específicamente contenidas en este Pliego, las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:
 - a) La pérdida sobrevenida de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar establecidos en este Pliego y en la normativa de aplicación.
 - b) La pérdida sobrevenida de la clasificación o estar incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.
 - c) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
 - d) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación.
 - e) El desistimiento de la Fundación.
 - f) La imposibilidad de aprobar el Plan de Seguridad y Salud exigido en este Pliego, sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse.
 - g) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego.
2. La resolución del contrato se acordará por la Fundación, a instancia del contratista o bien de oficio, previa audiencia al contratista.
3. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.
4. El contratista, con independencia de a quién sea imputable la resolución, tendrá derecho a que la Fundación le abone el importe de las obras realizadas hasta ese momento y recibidas a conformidad.

5. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
6. En los casos en los que la resolución sea por causa imputable a la Fundación, el contratista tendrá derecho a una indemnización, por todos los conceptos, del 1 por 100 del importe del contrato.

XXXVIII. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Cáceres, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de los recursos que se interpongan en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al que está adherido el Gobierno de la Junta de Extremadura.

Anexo I

Modelo de compromiso de formalización de la unión temporal de empresarios

D. con documento nacional de identidad n.º y domicilio en, actuando en su propio nombre/en representación de

D., con documento nacional de identidad n.º y domicilio en, actuando en su propio nombre/en representación de

Se comprometen

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de las obras ...

2º A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios, sería la siguiente:

D., ... % de ...

D., ... % de ...

4º Designan a D., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante la Fundación.

5º El domicilio a efectos de notificaciones de la unión temporal de empresarios será ...
...

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en, a de 201...

Fdo.:

Fdo.:

Anexo II

Modelo de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello

D., con documento nacional de identidad n.º y con domicilio en, actuando en nombre propio/en representación de

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de la actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1º Medios Materiales.

1.1.

1.2.

1.3.

2º Medios personales

2.1.

2.2.

2.3.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de obras de demolición de vivienda y construcción de la segunda fase del Centro de Artes Visuales de Cáceres, se emite el presente documento en ..., el día ... de ... de 201...

Fdo.:

Anexo III

Modelo de declaración responsable de que el licitador, sus administradores y/o representantes legales no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP

D., con documento nacional de identidad n.º, en nombre propio/como representante legal de la empresa, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, para la licitación del contrato de obra de demolición de vivienda y construcción de la segunda fase del centro de artes visuales de Cáceres

1º Que no concurre en ella ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

2º Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social, así como dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas, según las circunstancias señaladas en la legislación vigente.

3º Que, en sus órganos de administración o gobierno, no figura persona alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 1/2014, de 18 de febrero, que regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en, a de 201...

Anexo IV

Modelo de declaración a incluir en el plan de subcontratación de la obra

D., con documento nacional de identidad n.º, en su propio nombre o como representante legal de la empresa, adjudicataria de la obra de demolición de vivienda y construcción de la segunda fase del centro de artes visuales de Cáceres, pongo en conocimiento de la Fundación, a los efectos del artículo 227.2.b) del TRLCSP, que, para la obra indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- a) Los sujetos intervinientes (razón social y CIF) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o, en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la obra.
- b) Indicación del objeto partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- c) Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial que representa sobre el precio del contrato principal.
- d) Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que, en la celebración del/de los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de obras adjudicado, se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP. Asimismo, cumplen con los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación de este contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de 201...

Fdo.:

Anexo V

Modelo de solicitud de participación de un licitador en el procedimiento de adjudicación

D., con documento nacional de identidad n.º ..., en nombre de, con CIF/NIF, presenta la oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del contrato de obra de demolición de vivienda y construcción de la segunda fase del centro de artes visuales de Cáceres, convocada por la Fundación Helga de Alvear, mediante publicación en el Boletín Oficial ..., de fecha..., cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día de 201...

Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Se consignan a continuación los siguientes datos del licitador, a efectos de notificaciones y requerimientos:

- Nombre del licitador: ...
- Domicilio: ...
- Localidad (con código postal): ...
- Teléfono: ...; Fax: ...
- Dirección de correo electrónico: ...
- Persona de contacto: ...

Y para que conste a los efectos oportunos firma la presente en ..., a ... de ... de 201...

A cumplimentar por la oficina o registro receptor de las ofertas

[] Sobres que dice contener

[] Sobre 1

[] Sobre 2

[] Sobre 3

(Dirección completa del órgano en el que se presenta)

Anexo VI

Modelo de proposición económica

D., con documento nacional de identidad n.º ... y con domicilio en, actuando en nombre propio/en representación de MANIFIESTA QUE:

Se compromete a asumir el cumplimiento del contrato de obra de demolición de vivienda y construcción de la segunda fase del centro de artes visuales de Cáceres por el precio de:

... .. euros (excluido IVA) (en número y letra)

... .. euros (IVA) (en número y letra)

TOTAL CON IVA INCLUIDO: euros (en número y letra)

La presente oferta incluye los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego que rige el contrato.

Las cantidades se expresan en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el precio ofertado total, prevalecerá este último.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de 201...

Anexo VII

Modelo de aval

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder, en concepto de garantía definitiva, de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante la Fundación Helga de Alvearpor importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación Helga de Alvear, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)